

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la abogada de la Oficina de Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM de Bogotá, informó que la medida de embargo comunicada ya fue ejecutada y comunicada; se advierte que el certificado de tradición del vehículo aprisionado, con la inscripción del embargo ya obra en el expediente. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 11 de marzo del 2022.**

YESICA SALAZAR SUÁREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **COOPROCOLOMBIA**
Demandado: **IVÁN RODRIGO LINCE ACOSTA**
Radicado: **170014003010-2021-00645-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el documento allegado, para los fines pertinentes.

En consecuencia, registrado como aparece, el embargo decretado sobre el vehículo aprisionado en este trámite procesal, se dispondrá la comisión para su secuestro.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a la **SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD -SIM- DE BOGOTÁ**, por medio de su secretario, a fin de que realice el **SECUESTRO**, del vehículo de placas placas **DWQ169**, de propiedad del demandado **IVÁN RODRÍGO LINCE ACOSTA**, con cédula Nro.16.076.569; advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dicha diligencia, incluso con la de acudir ante las autoridades de policía.

Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, indicándole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso.

Parágrafo: El comisionado deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del bien mueble (vehículo) secuestrado.

SEGUNDO: Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso y remítase a los correos electrónicos medidas.cautelares@simbogota.com.co / contactenos@circulemosdigital.com.co

TERCERO: Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 45 el 14 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac74ad32b502ce343f8b5469f225c069d01cea7ba54e66ea730bccb86c270d04

Documento generado en 11/03/2022 03:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>